



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00295-00.

La colectividad impetrante, a través de su endosatario en procuración, solicita, a título de cautela, el embargo y retención del 50% de la mesada pensional y demás emolumentos que sean gravables en ese contexto, percibidos por el rogado, a través de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Sin embargo, desde ahora se avista que **la señalada petitoria es iterativa, cayendo en el vacío**, siendo que tal figura precautoria fue solicitada con antelación, a raíz de lo cual, se expidió el proveído adiado a 12 de julio hogaño; marco en el cual se dispuso el surtimiento de la señalada afectación, puntualizándose el límite porcentual que se estimaba razonable, bajo criterios objetivos. Aunado a lo expuesto, se avizora que fue expedida y entregada sobre ese particular la correspondiente misiva; actuaciones que inexplicablemente se han pasado por alto, al formular el pedimento en cuestión.

Por lo tanto, **al hallarse ordenada y comunicada la denotada herramienta de respaldo, es improcedente que se procure nuevamente su imposición.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2023. SECRETARÍA
---

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b9b81b675bb18f2a92cf5864f6edeb1101cf026b9bca7b4759ebf68cf1e3dd**

Documento generado en 09/11/2023 03:51:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**